



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDS/GM

Salas, 22 AGU 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 5684-2023, presentado por MING CHEN, con C.E. N° 005557721, en representación de TENGDA (PERU) CERAMICA SAC, con RUC N° 20609059631, así como los informes expedidos por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante INFORME N° 280-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, que mediante Hoja de Trámite N° 5684-2023, el SR. MING CHEN, con C.E. N° 005557721, en representación de TENGDA (PERU) CERAMICA SAC, con RUC N° 20609059631, solicita visación de planos, memoria descriptiva y aclaratoria, sobre independización de predio rústico por esquila de SUNARP. Asimismo, el área técnica indica que se evaluó el expediente con Hoja de Trámite N° 0005684-2023, promovido por la empresa TENGDA (PERU) CERAMICA SAC., donde solicita VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y ACLARACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM de fecha 30-11-2022, ubicado en el Predio denominado DOÑA CRISTINA, Sector Villacurí, inscrita en partida registral N° 11008256, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica. Encontrándose CONFORME EN LA DOCUMENTACION TECNICA Y DOCUMENTARIA; asimismo informa que según la Esquila de Observación con N° de título 2023 - 01984148, emitida por la Zona Registral N° XI - Sede Ica. Los planos y memorias se encuentran regularizados técnicamente: Datúm UTM; de acuerdo a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM de fecha 30-11-2022, se debe aclarar la INFORMACION TECNICA, donde se resuelve la aprobación del trámite administrativo de la INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS, que se encuentra dentro de una zona de expansión urbana; Concluyendo que se proyecte la ACLARATORIA DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM de fecha 30-11-2022, VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y FORMULARIOS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Informe N° 034-2023-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 280-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que de acuerdo a la revisión del Expediente Administrativo N° 5684-2023, fueron revisados, cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuar con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil.

Que, conforme se evidencia en los actuados, el recurrente, se encuentra solicitando la aclaración del acto administrativo contenido en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM de fecha 30-11-2022, teniendo en cuenta que el ACTO DE DETERMINACIÓN DE MEDIDAS PERIMETRICAS, INDEPENDIZACIÓN SIN CAMBIO DE USO, ha sido materia de observación por parte de la SUNARP, según se advierte de la Esquela de Observaciones, citándose lo siguiente: "Se verificó que en la Partida N° 11008256 no se publicita medidas perimétricas debido a que fue inscrito con Certificado de Información Catastral (según asiento B005) donde se menciona solo los centroides Este y Norte, sin embargo, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas de los sub lotes A, B, C y D, estas en conjunto NO FORMAN el predio matriz inscrito en la Partida N° 11008256, existiendo desplazamiento hacia el Nor-Este. - Revisada la escala del plano perimétrico (1/250), ubicación (1/250) y localización (1/2000) del sub lote-A, sub lote -B, sub lote -C y sub lote -D, se observa que discrepa con la escala graficada, conforme lo señala la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR. Corregir..";

Que, el TUO del Procedimiento Administrativo General reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley. establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, cabe indicar que el tratadista Morón Urbina señala "... la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma.

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a los datos técnicos consignados la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM de fecha 30.11.2022, obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo consignarse los datos técnicos correctos respecto a los planos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

memoria descriptiva, presentados con Hoja de Trámite N° 5684-2023, del predio rústico denominado "PREDIO DOÑA CRISTINA" inscrito en la Partida registral N° 11008256, del registro de propiedad inmueble, con un área de 150.0000 Has, ubicado en la comprensión del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo materia del caso y no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto materia de aclaración.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER RECTIFICAR en la modalidad de Aclaración el error material contenido en el Artículo Primero de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM del 30.11.2022**, quedando como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, la **INDEPENDIZACIÓN del TERRENO RÚSTICO MATRIZ** promovido por la empresa TENGDA (PERU) CERAMICA SAC. con RUC 20609059631, representado por el Sr. MING CHEN con C.E N° 005557721, correspondiente al Predio denominado "DOÑA CRISTINA", Sector Villacurí, inscrita en partida registral N° 11008256, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica con un área de 150.0000 Has, con partida Registral N° 11008256 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, que tiene como linderos, medidas perimétricas y colindancias, los siguientes:

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANTES:

- **NORTE:** Colinda con la U.C. 12883 en línea quebrada de dos tramos, los cuales son: D-E=532.30 ml y E-A=1174.12 ml.
- **ESTE:** Colinda con la U.C. 11992 en línea recta de un tramo, el cual es: A-B=1034.52 ml.
- **SUR:** Colinda con la panamericana Sur en línea recta de un tramo, el cual es: B-C=1215.52 ml.
- **OESTE:** Colinda con la U.C 12879 en línea recta de un tramo, el cual es: C-D=1054.14 ml.

AREA INSCRITA: 150.0000 Has.

AREA GRAFICA: 149.3548 Has.

PERIMETRO: 5010.60 ml.

1. DE LA INDEPENDIZACION

El predio matriz se divide en cuatro predios: SUB LOTE A, SUB LOTE B, SUB LOTE C Y SUB LOTE D.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.1 SUB LOTE A (RESULTANTE):

AREA = 74.6774 Has.

Perímetro = 3551.50 ml.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANTES:

- **NORTE:** Colinda con la U.C. 12883 en línea quebrada de dos tramos, los cuales son: D-E=532.30 ml y E-1=428.29 ml.
- **ESTE:** Colinda con el SUB LOTE B (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: 1-6=1025.66 ml.
- **SUR:** Colinda con la panamericana Sur en línea recta de un tramo, el cual es: 6-C=511.11 ml.
- **OESTE:** Colinda con la U.C. 12879 en línea recta de un tramo, el cual es: C-D=1054.14 ml.

AREA GRAFICA: 74.6774 Has (746774.00 m²).

PERIMETRO: 3551.50 ml.



1.2 SUB LOTE B (RESULTANTE):

AREA = 29.8710 Has.

Perímetro = 2636.47 ml.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANTES:

- **NORTE:** Colinda con la U.C. 12883 en línea recta de un tramo, el cual es: 1-2=291.10 ml.
- **ESTE:** Colinda con el SUB LOTE C (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: 2-5=1029.21 ml.
- **SUR:** Colinda con la panamericana Sur en línea recta de un tramo, el cual es: 5-6=290.50 ml.
- **OESTE:** Colinda con el SUB LOTE A (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: 6-1= 1025.66 ml.

AREA GRAFICA: 29.8710 Has (298710.00 m²).

PERIMETRO: 2636.47 ml.



1.3 SUB LOTE C (RESULTANTE):

AREA = 24.8974 Has.

Perímetro = 2544.60 ml.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANTES:

- **NORTE:** Colinda con la U.C. 12883 en línea recta de un tramo, el cual es: 2-3=241.90 ml.
- **ESTE:** Colinda con el SUB LOTE D (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: 3-4=1032.16 ml.
- **SUR:** Colinda con la panamericana Sur en línea recta de un tramo, el cual es: 4-5=241.33 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- **OESTE:** Colinda con el SUB LOTE B (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: $5-2= 1029.21$ ml.

AREA GRAFICA: 24.8974 Has (248974.00 m²).

PERIMETRO: 2544.60 ml.

1.4 SUB LOTE D (RESULTANTE):

AREA = 19.9090 Has.

Perímetro = 2542.09 ml.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANTES:

- **NORTE:** Colinda con la U.C. 12883 en línea recta de un tramo, el cual es: $3-A=212.83$ ml.
- **ESTE:** Colinda con la U.C. 11992 en línea recta de un tramo, el cual es: $A-B=1034.52$ ml.
- **SUR:** Colinda con la panamericana Sur en línea recta de un tramo, el cual es: $B-4=172.58$ ml.
- **OESTE:** Colinda con el SUB LOTE C (RESULTANTE) en línea recta de un tramo, el cual es: $4-3= 1032.16$ ml.

AREA GRAFICA: 19.9090 Has (199090.00 m²).

PERIMETRO: 2542.09 ml."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDS/GM, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y a la parte interesada para el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C. OSCAR OSO AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL